

6254



Intendencia de Montevideo

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de abril de dos mil diecinueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdEM, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el Profesor Ramiro Pallares en su calidad de Director General Interino del Departamento de Cultura, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en adelante UDELAR-FHCE, con domicilio en Uruguay 1695 de esta ciudad, representada en este acto por el Rector Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Prof. Ana Frega Novales, quienes acuerdan celebrar el presente convenio: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** I) Por resolución N° 3.361/00 de 18 de setiembre de 2000. la IdEM y la UDELAR celebraron un Convenio Marco de Cooperación. II) La División Artes y Ciencias es un área del Departamento de Cultura de la IdEM destinada a promover y estimular el pensamiento y la creación artística, plástica y visual, así como también a desarrollar estrategias para la popularización del conocimiento científico. **SEGUNDA: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto el dictado de cursos de inglés, portugués y lengua de señas, los que serán dictados por la UDELAR-FHCE y dirigidos a funcionarios de la IdEM. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UDELAR-FHCE:** La UDELAR –FHCE se obliga a: 1.- Designar a los docentes encargados de cada curso, a través de los Coordinadores del Centro de Lenguas Extranjeras y del Tecnólogo de Interpretación y Traducción Lenguas de Señas. 2.- Planificar y coordinar los aspectos académicos y pedagógicos de los cursos. 3.- Destinar el dinero transferido por la IdEM para abonar a los docentes encargados de cada curso. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA IdEM:** La IdEM se obliga a: Transferir a la UDELAR-FHCE la suma equivalente al costo de un cargo docente Grado 2, 20 horas semanales, por 6 meses, cuando la carga horaria total del curso esté entre las 64 y 96 horas y el costo de un Cargo Docente Grado 2, 20 horas semanales, por 12 meses, cuando dicha carga horaria esté entre las 128 y 196 horas.

El monto se calculará utilizando la escala de sueldos de la UDELAR que se encuentre vigente al momento en que el curso iniciara y deberá integrar los cálculos de los aportes previsionales, ajustes y todo otro gravamen que correspondiere, además del 10% sobre el total correspondiente un 5% al overhead de Facultad y el otro 5% al overhead CSIC. **QUINTA: MODALIDAD E INSTRUMENTACIÓN DE LOS CURSOS:** Las características y el desarrollo de los cursos serán las siguientes: 1.- Cuando de la IdeM surja interés en el dictado de algún curso de lengua de los ofrecidos en el presente, ésta deberá informar, a través de un medio fehaciente, al coordinador que corresponda, sobre el interés no menos de 60 días antes de la fecha proyectada para el comienzo del curso. 2.- El inicio definitivo del curso será acordado entre la IdeM y el Coordinador designado por la UDELAR-FHCE, teniendo en cuenta las consideraciones que puedan surgir de cada institución. 3.- Durante los primeros 30 días desde la primer comunicación se deberá establecer lo siguiente: participación, horario, lugar de dictado y docente a cargo. En los primeros 10 días, se deberá establecer el inicio del curso. Si por alguna razón se debiera modificar dicho inicio, la nueva fecha deberá ser posterior a la acordada en la primera instancia. 4.- La IdeM establecerá la lista de participantes que tomarán el curso. 5.- El horario será coordinado entre la IdeM y la FHCE-UDELAR y será establecido contemplando las necesidades que la IdeM advierta. 6.- El lugar de dictado deberá ser acordado por ambas partes. Este podrá encontrarse en el edificio central de la UDELAR-FHCE o de la IdeM, así como en los anexos que dichas instituciones puedan tener o designar a tales efectos. 7.- El docente a cargo del curso será seleccionado según lo establecido en el numeral 1° de la cláusula Tercera del presente convenio. 8.- Una vez coordinado los detalles del curso la IdeM deberá realizar el traspaso dinerario correspondiente hasta 10 días antes del inicio del curso. 9.- En el caso de cursos de lenguas portugués e inglés, la FHCE-UDELAR se compromete a dictar un máximo de 2 cursos semestrales por lengua, totalizando no más de 4 cursos al año. La carga horaria de cada curso será de 64 horas, de modalidad presencial. Se podrá analizar la implementación eventual de un formato



Intendencia de Montevideo

semipresencial. 10.- El máximo de aspirantes será de 20 personas por curso. 11.- En el caso de cursos de lengua de señas, la FHCE-UDELAR se compromete a dictar un máximo de 6 cursos anuales por año. La carga horaria de cada curso será de 196 horas, de modalidad presencial únicamente. El máximo de aspirantes será de 12 personas por curso. 12.- Por razones fundadas, las partes podrán desistir del dictado de un curso de lengua dentro de los primeros 30 días a partir de la primera comunicación oficial informando interés sobre el curso. A partir del día 31 las partes asumirán su compromiso, pudiendo únicamente aplazar el inicio del curso mediante expreso acuerdo entre ambas partes. **SEXTA: PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el lapso que fuera necesario y de común acuerdo. El vencimiento del plazo referido o de la rescisión según cláusula Décima Cuarta, en ningún caso afectará la terminación de los cursos que eventualmente se estuvieren dictando. **SEPTIMA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y FACILITACION:** A los efectos de la supervisión de las tareas y obligaciones asumidas por el presente convenio y su efectiva ejecución, se creara una COMISION DE SEGUIMINETO Y FACILITACION, La misma estará integrada por un representante de cada parte. Sus integrantes tendrán contacto regulares y periódicos (presenciales o no , telefónicos, vía e-mail, etc.) en procura de evaluar el cumplimiento de las tareas y obligaciones asumidas y asimismo, facilitar dicho cumplimiento, a través de la realización de las gestiones necesarias para la remoción de los obstáculos operativos, burocráticos, etc., que eventualmente se pudieren presentar. **OCTAVA: COMPROMISO DE ACUERDO FUTUROS:** Las partes manifiestan su disposición de fortalecer sus vínculos institucionales y, consecuentemente, trabajar para el perfeccionamiento de futuros convenios entre ellas. **NOVENA: DIFERENCIAS:** Las diferencias que eventualmente se generen entre las partes se dilucidarán preferentemente a través de la negociación directa. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** La UDELAR-FHCE asume las obligaciones que pudieran generarse ya sea con organismos estatales o con terceros en la

ejecución de las actividades objeto de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, quien además no mantiene relación jurídica de especie alguna con los docentes que se designarán, quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad respecto a los mismos. Asimismo, la UDELAR- FHCE indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La UDELAR- FHCE se obliga a presentar rendiciones de cuenta sobre el dinero transferido, emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la UDELAR-FHCE declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que legalmente corresponda. **DÉCIMA SEGUNDA: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMA TERCERA: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio. **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones cargo de las partes, dará lugar a la rescisión del presente. Se considerará que se ha configurado el incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes



Intendencia de Montevideo

la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha en los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN:** Las partes no podrán ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Idem. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACION DE REPRESENTACION:** Las partes se reconocen que, en la representación que ostentan, gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan. Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Prof. Ramiro Pallares
Director General (I) del Dpto de Cultura
I de M

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR-

Prof. Ana Frega Novales
Decana
UDELAR-FHCE